seguimos poniendo a Janos en movimiento
Administración 2018-2021

ICATECH | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CC-078/2019/ICAT/PNCG

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA,** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. SEVASTIÁN EFRAÍN PINEDA ACEDO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. MAYRA ANABEL ASTORGA LÓPEZ, Y LA TESORERA MUNICIPAL LA C. MARÍA MERCED VÁZQUEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL ICATECH" Y "EL MUNICIPIO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. Que es una Entidad Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXIV, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

2. Que el C. Sevastián Efraín Pineda Acedo cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Janos, del Estado de Chihuahua, de fecha 04 de julio de 2018, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el día 04 de julio de 2018, en donde aparece que obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Sevastián Efraín Pineda Acedo, como Presidente Propietario, en los términos del Código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

3. Por lo que respecta a la Secretaria y Tesorera Municipal, acreditan su personalidad mediante copia de sus nombramientos, donde el Presidente Municipal Sevastián Efraín Pineda Acedo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a las Ciudadanas Funcionarias Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2018-2021 ambas de fecha 10 de septiembre de 2018.

[redacted]

[redacted]

4. Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

5. Que señala como su domicilio, la Secretaría Municipal, ubicada en la Presidencia Municipal, en la calle Ojinaga S/N, Colonia Centro, C.P. 31840 en el Municipio de Janos, del Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto Capacitación para el Trabajo Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

[redacted]

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo en el Municipio de Janos, Chihuahua, fomentando la superación de las personas, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.
El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"EL ICATECH"** proporcionará capacitación de instructores calificados a **"EL MUNICIPIO"** en la especialidad que este último requiera dentro de la curricula autorizada de **"EL ICATECH"**.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes mediante la expedición de la constancia oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera, contenida en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto.

2. Proporcionar capacitación presencial a un número mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice.

3. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.

4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.

5. Designar al Instructor(a) especializado en cada taller y/o curso de capacitación.

6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

[redacted]

B) "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe;

2. Recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **"EL ICATECH"** para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación, siendo esta:

    a) Ficha de inscripción.
    b) Copia credencial de elector.
    c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
    d) Copia de comprobante de domicilio.

3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto, de conformidad con lo señalado en la **Cláusula Primera**.

4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.

5. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

6. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.

7. Recabar el costo total de cada capacitación por alumno, haciéndole entrega de esta a **"EL ICATECH"**.

TERCERA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.
Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "**EL MUNICIPIO**", en las que se impartirán los cursos.

CUARTA.– COSTO DE LA CAPACITACIÓN
La capacitación por curso tendrá un costo en base al tabulador autorizado para el **"ICATECH"**, mismo que será cubierto en su totalidad por **"EL MUNICIPIO".**

QUINTA.– RESPONSABLES.
"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

1) **Por "EL ICATECH":** Ing. Carlos Eduardo Trenti Carrasco, Director de Plantel.

[redacted]

[redacted]

2) **Por "EL MUNICIPIO":** C. Mayra Anabel Astorga López, Secretaria del H. Ayuntamiento.

SEXTA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta un año después, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.– CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

[redacted]

[redacted]

DÉCIMA SEGUNDA.– INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE JANOS, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"

C. SEVASTIÁN EFRAÍN PINEDA ACEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAYRA ANABEL ASTORGA LÓPEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARÍA MERCED VÁZQUEZ DÍAZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑON CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

C. CARLOS EDUARDO TRENTI CARRASCO

C. LETICIA JANET DIAZ RUIZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE JANOS, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.----------